

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2020- 008

Abg. Andrés Vicente Madero Poveda  
MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que corresponde a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, prescribe que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, determina que son efectos de la delegación: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”*;
- Que,** el artículo 55 del Estatuto ibídem señala que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto.”*;
- Que,** el artículo 59 del Estatuto ibídem determina que: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa.”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 818, de 03 de julio de 2019, el Lic. Lenin Moreno Garcés, en su calidad de Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al Abg. Andrés Vicente Madero Poveda, como Ministro del Trabajo;





- Que,** a través de Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052, de 28 de marzo de 2017, con vigencia a partir del 01 de abril de 2017, modificado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 232, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 651, de 29 de noviembre de 2018, esta Cartera de Estado emitió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0110-A, de 25 de junio de 2012 y sus correspondientes reformas;
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-217, de 13 de agosto de 2019, se delegan atribuciones a varias autoridades y servidores públicos del Ministerio del Trabajo; y,
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-225, de 19 de agosto de 2019, se delega al Ab. Héctor Oswaldo Guanopatin Jaime, servidor público del Ministerio del Trabajo, conocer y resolver los recursos extraordinarios de revisión, previsto en el Código Orgánico Administrativo, propuestos por los administrados; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Art. 1.-** Delegar al/la señor/a Viceministro/a de Trabajo y Empleo del Ministerio del Trabajo, para que a más de las facultades y responsabilidades inherentes a su cargo, a nombre y representación del señor Ministro del Trabajo, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute la siguiente atribución:

- a) Conocer y resolver los recursos extraordinarios de revisión, previstos en el Código Orgánico Administrativo, propuestos por los administrados, en contra de los actos administrativos emanados dentro del Ministerio del Trabajo.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Las actuaciones del/la servidor/a delegado/a de conformidad con el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, se consideran adoptadas por el delegante, así como la responsabilidad por las decisiones adoptadas por el/la delegado/a en ejercicio de la misma, por lo que, será responsable por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones.

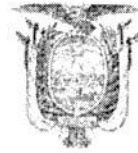
**SEGUNDA.-** El/la servidor/a delegado/a de conformidad con el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en todo acto o resolución que vaya a ejecutar o adoptar en virtud de esta delegación hará constar expresamente esta circunstancia, y deberá observar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-225, de 19 de agosto de 2019.



MINISTERIO DEL TRABAJO



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y publíquese.-**

Dado en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 21 ENE. 2029

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Vicente Madero Poveda'.

Abg. Andrés Vicente Madero Poveda  
**MINISTRO DEL TRABAJO**

